

## “BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS PARA DEPORTISTAS LORQUINOS CATALOGADOS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO, A PARTIR DE 16 AÑOS Y EN CATEGORÍA ABSOLUTA”

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 2 define el deporte de alto nivel, de deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.

En el apartado 1 (art.2) se cita que el deporte de alto nivel es aquel que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

En el apartado 3 (art.3), se establecen las condiciones para la consideración de deportistas de alto nivel, entre las cuales podemos citar:

- a) *“Que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años”.*
- b) *“Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con la normativa vigente”.*
- c) *“Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento o en programas de tecnificación deportiva desarrollados por el Consejo Superior de Deportes”.*

La Ley 8/2015, de 24 de Marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge también en su título VII, el deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento regional. Esta misma ley en su **“art. 80. Medidas de apoyo y condiciones.”**, establece, con independencia de la coordinación que en el ámbito del deporte de alto nivel exista entre las diferentes administraciones públicas, y sin perjuicio de los beneficios que les sean aplicables de acuerdo con la legislación del Estado, y especialmente para aquellos deportistas de alto nivel o rendimiento no profesionales, conllevará la posibilidad de acceder a los siguientes beneficios, y cita literalmente:

*“Becas y ayudas para los deportistas de alto nivel en consideración a sus resultados deportivos y a las exigencias de su preparación”.*

Vistas las diferentes disposiciones legales que amparan el apoyo a los deportistas de alto rendimiento y alto nivel, y los beneficios que puedan obtener, se establecen las presentes bases:

### Primera. - Objeto:

La concesión de becas – ayudas económicas para deportistas lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento quedará argumentada según *Real Decreto 971/2007, de 13 de*

*julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento* o en su defecto lo determinado en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con respecto a las disciplinas deportivas que se han considerado para proponer las becas se encuentran todas las disciplinas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y por el Comité Olímpico Español.

Las becas a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2020, partida de gastos 60.341.481.

La cuantía máxima a repartir será de once mil quinientos euros “11.500 €.”.

### **Segunda.- Principios inspiradores**

Las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### **Tercera.- Régimen Jurídico**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

### **Cuarta. – Requisitos para solicitar la beca o ayuda.**

Con respecto a las personas que se podrán presentar a estas becas se han establecido los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en Lorca o en su defecto estar empadronado en la ciudad un mínimo de tres años.
- b) Ser mayor de 16 años.
- c) Haber participado en el año 2019 en competiciones en categoría absoluta o en categorías inferiores, a partir de los 16 años, (cumplidos en el momento de la competición) en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional.
- d) Tener vigente la condición de deportista de alto nivel otorgada por el CSD o alto rendimiento de la Región de Murcia.
- e) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, pero sin ostentar contrato profesional que posibilite la obtención de ingresos más allá de los gastos ocasionados por los gastos de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- f) Continuar con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel o alto rendimiento durante el año 2020.
- g) No estar sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave.

#### Quinta.- Documentación a presentar.

La documentación que debe acompañarse a la solicitud por parte de los interesados será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Copia simple de la Licencia Deportiva correspondiente al año 2020.
- Certificado por órgano competente como deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- Declaración jurada de no estar sancionado o sancionado con pena de suspensión o inhabilitación por infracción disciplinaria.
- Declaración jurada de no tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan la autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- Currículo deportivo, en el que se describan los resultados deportivos, en categoría absoluta o competiciones para mayores de 16 años, más importantes obtenidos en el ámbito internacional o resultados de primer orden en el ámbito nacional, en la temporada 2019.
- Planificación deportiva correspondiente a la temporada 2020.
- Código IBAN de la entidad bancaria en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (ANEXO II).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito autonómico y estatal.

Para la consulta de información que ostenta el Ayuntamiento de Lorca, padrón municipal, agencia tributaria local y seguridad social el interesado deberá manifestar en la solicitud de la subvención la opción elegida, autorizando o no, a la administración a la consulta de la información.

#### Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los deportistas que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web [www.deportes.lorca.es](http://www.deportes.lorca.es)

En la solicitud se indicará el domicilio a efectos de notificación. Si el interesado dispone de cuenta electrónica habilitada la notificación podrá realizarse por esta vía, siempre y cuando así lo manifieste el interesado.

**Séptima: Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada, a los interesados en el domicilio a efectos de notificación indicado en la solicitud.

**Octava- Criterios de valoración de las solicitudes.**

**Sobre resultados obtenidos temporada 2019 en Categoría Absoluta.**

- Deportistas de alto nivel, CSD. 50 puntos.
- Deportistas de Alto rendimiento, CARM. 20 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato del Mundo. 100 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato del Mundo. (Global)\* 60 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato del Mundo. “ 55 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato del Mundo. “ 50 puntos.
- Puesto 16º - 20º Campeonato del Mundo. “ 45 puntos.
- Puesto 21º - 25º Campeonato del Mundo. “ 40 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Mundial 35 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato de Europa. 75 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato de Europa. (Global)\* 40 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato de Europa. “ 35 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato de Europa. “ 30 puntos.
- Puesto 16º - 20º Campeonato de Europa. “ 25 puntos.
- Puesto 21º - 25º Campeonato de Europa. “ 20 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Europeo 15 puntos.
- Obtención medalla de oro Campeonato de España. 50 puntos.
- Obtención medalla de plata Campeonato de España 40 puntos.
- Obtención medalla de bronce Campeonato de España. 30 puntos.
- Obtención de plusmarca nacional. 50 puntos.

En función de las puntuaciones obtenidas se otorgaran las siguientes becas:

Puntuación Obtenida	Premio o beca. Categoría Absoluta
---------------------	-----------------------------------

Más de 141 puntos	3.000 €
Entre 131 de 140 puntos.	2.000 €
Entre 100 y 130 puntos.	1.500 €
Entre 60 y 99 puntos.	1.000 €
Entre 30 y 59 puntos.	1.500 €.

**Sobre resultados obtenidos temporada 2019 en categorías a partir de 16 años.**

- Deportistas de alto nivel, CSD. 50 puntos.
- Deportistas de Alto rendimiento, CARM. 10 puntos.
- Haber sido convocado por la selección española correspondiente para participar en Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo. 20 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato del Mundo. 100 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato del Mundo. (Global)\* 60 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato del Mundo. “ 55 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato del Mundo. “ 50 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Mundial 35 puntos.
- Obtención de medalla en Campeonato de Europa. 75 puntos.
- Puesto 4º y 5º Campeonato de Europa. (Global)\* 40 puntos.
- Puesto 6º - 10º Campeonato de Europa. “ 35 puntos.
- Puesto 11º - 15º Campeonato de Europa. “ 30 puntos.
- Obtención de pódium en prueba del Calendario Europeo 15 puntos.
- Obtención medalla de oro Campeonato de España. 50 puntos.
- Obtención medalla de plata Campeonato de España 40 puntos.
- Obtención medalla de bronce Campeonato de España. 30 puntos.
- Obtención de plusmarca nacional. 50 puntos.

Puntuación Obtenida	Premio o beca. Categoría Absoluta
Más de 150 puntos	900 €
Entre 140 de 149 puntos.	700 €
Entre 116 y 139 puntos.	600 €
Entre 86 y 115 puntos.	500 €
Entre 50 y 85 puntos.	400 €.

Tal y como se establece en las bases de la convocatoria la cantidad máxima a repartir entre las posibles solicitudes será de 11.500 €.

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, en función de los criterios de valoración, si la suma de las cantidades otorgadas superara la cuantía máxima de la convocatoria, se reducirán las mismas de manera directamente proporcional.

**Novena.- Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejala Delegada de Deportes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros: el Director Técnico, el Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas y el Coordinador Técnico de Programas de la Concejalía de Deportes.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

#### **Décima.- Tramitación del procedimiento de concesión.**

Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención y la documentación requerida la cláusula quinta de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es), y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados se producirá antes del 20/12/2020 computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

#### **Duodécima.- Pago de la subvención otorgada.**

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### **Décimotercera.- Plazos de ejecución de las actividades subvencionadas**

El período de ejecución por el que se valoran las subvenciones otorgadas comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación del plazo de ejecución, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

### **Décimocuarta: Justificación**

1.- El plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses, tomando como referencia la fecha de la transferencia realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a la cuenta del beneficiario.

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficiente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá a la Concejala Delegada en materia de deportes.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación de haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Transcurrido este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.D. 887/20016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento íntegro de la planificación deportiva correspondiente a la temporada 2019, así como la continuación con el entrenamiento y el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante el año 2020. Según Anexo III.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace

referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Modelo justificación subvención. <https://www.portalcidudano.lorca.es/bpm-portlet/bpmportlet/FSV9131000-1GltxQ/019.pdf>

Declaración responsable justificación. [https://www.portalcidudano.lorca.es/bpm-portlet/bpmportlet/FSV9131000-1sod5O3/MODELO\\_DECLARACION\\_RESPONSABLE\\_SEDE\\_ELECTRoNICA\\_Ts3vDxi.pdf](https://www.portalcidudano.lorca.es/bpm-portlet/bpmportlet/FSV9131000-1sod5O3/MODELO_DECLARACION_RESPONSABLE_SEDE_ELECTRoNICA_Ts3vDxi.pdf)

El Director Técnico de la Concejalía de Deportes emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, remitiéndose el mismo, así como la documentación justificativa aportada por el beneficiario, a la Intervención General para su fiscalización.

#### **Décimoquinta: Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria, resultados obtenidos durante la temporada 2019.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible necesario para los deportistas beneficiarios.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.
- 3) Gastos de estancia y manutención con vinculación relación directa al objeto de la actividad.
- 4) Gastos de publicidad.
- 5) Equipamiento deportivo.
- 6) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal (monitores, entrenadores,...) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF,...).
- Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.
- Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.
- Gastos de manutención (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de manutención.
- Gastos en seguros de responsabilidad civil del deportista.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.
- Gastos de imprenta.
- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). A estos efectos, **no se admitirán** como justificantes de gastos los **certificados y/o relaciones** emitidos por las respectivas Federaciones, debiendo aportarse por las entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.
- Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones,...). No se admitirán facturas con concepto genérico.
- Gastos de fisioterapia o masajista.
- Gastos de botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.
- Gastos por servicios médicos prestados al deportista subvencionado.

#### **Décimosexta.- Causas de reintegro.**

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases reguladoras y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Décimoséptima: Devolución voluntaria**

Los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la subvención percibida. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

#### **Décimooctava.- Recursos e impugnaciones**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### “BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS PARA DEPORTISTAS LORQUINOS CATALOGADOS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO, A PARTIR DE 16 AÑOS Y EN CATEGORÍA ABSOLUTA”

D/Dña....., con D.N.I.: N<sup>o</sup> .....  
domiciliada/o en ....., Código Postal.....,  
email.....teléfonos de contacto ..... y ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N<sup>o</sup> .....de fecha ....., de la convocatoria de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de alto nivel o alto rendimiento, para el año 2020, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la agencia tributaria local, con las obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de empadronamiento. **(Marcar en el caso de no autorizar)**

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Además, acepto que los actos administrativos que se produzcan, como subsanación de defectos, cumplimiento de plazos, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución del expediente referido a mi solicitud, me sean notificados al domicilio indicado a continuación:

1. Domicilio a efectos de notificación:
2. Dirección electrónica habilitada:

#### SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una beca o ayuda, según las bases de la convocatoria.

Lorca, .....de ..... de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA  
CONCEJALÍA DE DEPORTES

## ANEXO II

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES – PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

D./DÑA: \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_,

en relación con la “Convocatoria pública de subvenciones a deportistas lorquinos catalogados de alto nivel y alto rendimiento, año 2020 a partir de 16 años y en categoría absoluta”,

### DECLARO:

- 1) Que no estoy incurso/o en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2) Que cumpla con las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.
- 3) Al mismo tiempo, declaro el compromiso de comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos que, en su caso, se perciban a través de esta convocatoria.

Y para que conste, a efectos de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Lorca, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL ALCALDE

Autoridad administrativa ante quien se otorga la presente declaración:

ANEXO III

MODELO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Prueba /Evento	Lugar	Resultado	Fecha	Documento Acreditativo N°.

Lorca, a        de        de

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI. N° \_\_\_\_\_